

Información proporcionada por Servicio Nacional de Migraciones

Autorización para trabajar con Permanencia Transitoria

Última actualización: 07 octubre, 2025

Descripción

Si eres titular de Permanencia Transitoria, solicita autorización al Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), **como caso excepcional**, para realizar actividades específicas y esporádicas como personal en espectáculos públicos, deportivos, conferencias, asesorías o técnico experto, por las que recibirás remuneraciones o utilidades económicas en Chile o el extranjero.

Solicita autorización durante todo el año a través del **portal de trámites de SERMIG**.

Revisa la documentación

- Documento de identidad vigente: pasaporte, cédula de identidad, DNI, entre otros.
- Visa de Permanencia Transitoria o autorización previa si corresponde.
- Tarjeta Única Migratoria (TUM) vigente, en el caso de que estés solicitando el permiso dentro de Chile.
- Carta bajo notario o contrato de trabajo de empresa chilena, firmado por ambas partes, con la siguiente información:
 - Individualización de ambas partes.
 - Especificación de funciones y lugar de desempeño.
 - Fecha de inicio y término para el permiso de trabajo.
 - Incluir una cláusula con: "**La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, solo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la autorización especial para realizar actividades remuneradas en Chile**".
 - Pago de los derechos cuando corresponda.



Reúne los antecedentes e ingresa al [portal de trámites de SERMIG](#) con tu cuenta o [ClaveÚnica](#).

Importante:

- El costo equivale al 150 % del valor de la Residencia Temporal para actividades lícitas remuneradas (ex-sujeta a contrato), según tu nacionalidad.
- La validez es de acuerdo con lo estipulado en el contrato de trabajo, siempre y cuando no exceda la vigencia de la Permanencia Transitoria otorgada por la autoridad que controla la frontera.

Lee el marco legal

- [Ley N° 21.325](#), del 20 de abril de 2021, sobre migración y extranjería.
- [Decreto N° 296](#), del 12 de febrero de 2021, que aprueba reglamento de la Ley N° 21.325.
- [Decreto N° 23](#), del 4 de marzo de 2022, que establece las subcategorías migratorias de permanencia transitoria.